



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, ASISTIDA POR LA C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF COMALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN. CEBALLOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), 2021 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

#### DECLARACIONES

I. "SEDIF COLIMA", a través de su Representante Legal declara que:

J

P

Chr.





- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.
- I.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.3. La Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, en su carácter de Directora General y Representante Legal del "SEDIF COLIMA", se identifica con credencial de elector con código identificador de credencial 2062516541, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 1 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- **I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.
- I.5. La C. Esther Negrete Álvarez, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "SEDIF COLIMA", tiene a su cargo los Programas Alimentarios de Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
- II. "SMDIF COMALA" declara a través de su representante legal que:



A Company





- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.
- II.2. Su titular, la L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, se identifica con credencial para votar con número de folio 0000153961414 expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2021 por el C. Felipe Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- **II.3.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.
- **II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

# III. "LAS PARTES" declaran que:

- **III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

# CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF COMALA" para coordinar la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en adelante "Programa Alimentario", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

# SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "Programa Alimentario", es el favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

A

Sur Committee of the Co





La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "Programa Alimentario" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o áreas geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con la CONAPO, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

El apoyo alimentario del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población.

## TERCERA, CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "Programa Alimentario", deberá atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021; así como en las Reglas de Operación del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2021 para el Estado de Colima, en adelante "Reglas de Operación". Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

## a) Modalidad Dotación:

## Menores de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados

La dotación deberá estar conformada por al menos 7 insumos con base en criterios de calidad nutricia, que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Se deberá otorgar una dotación integrada por los siguientes alimentos:

#### Alimentos básicos:

- Leche semidescremada (ultrapasteurizada o en polvo) en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria al menor;
- II. Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria; y
- Al menos dos variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

(g)

Charle.





# Alimentos complementarios:

- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico;
- II. Fruta fresca; y
- III. Verduras.

Personas con discapacidad, adultos mayores y personas en condición de carencia alimentaria o desnutrición.

La dotación deberá estar conformada por al menos 11 insumos Deberán contener los siguientes alimentos básicos y uno o más de los alimentos denominados complementarios y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

#### Alimentos básicos:

- Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética. Para considerarse integrales, los cereales deben contener al menos 1.8 g de fibra por cada 30 g de producto;
- II. Incluir al menos 2 alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa; y
- III. Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.

# Alimentos complementarios:

- I. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico;
- II. Fruta fresca; y
- III. Verduras.

En ambas modalidades, en caso de incluir un complemento alimenticio, éste no deberá contener azúcares entre sus primeros tres ingredientes. Asimismo, las pulpas o colados, tanto de verduras como de frutas, no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

#### b) Modalidad Caliente

Se refiere a una ración de comida que se entregará a personas con discapacidad y adultos mayores dentro de los espacios alimentarios de lunes a viernes, la cual se integra de la manera siguiente:

- I. Un platillo fuerte que incluya mínimo 70g de verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal;
- . II. Al menos una ración de 70g peso neto de fruta fresca de temporada;
- III. 250 ml., de leche descremada; y
- IV. Agua simple a libre demanda.

#### CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el "Programa Alimentario", objeto de este convenio son de naturaleza federal, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría





Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por Contraloría General del Estado de Colima. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El "SMDIF COMALA" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el "Programa Alimentario" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

# QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA"

**"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del "Programa Alimentario "a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar las "Reglas de Operación" del "Programa Alimentario", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Focalizar la población a atender por el "Programa Alimentario", en coordinación con el "SMDIF COMALA", priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el "Programa Alimentario", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2021.
- V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2021.
- VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita a "SMDIF COMALA" conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- VII. Iniciar oportunamente el "Programa Alimentario", y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias.
- VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "SMDIF COMALA" en la operación del programa.

4

UST.





- X. Promover reuniones periódicas de coordinación con el "SMDIF COMALA" a fin de valorar los avances de operatividad del "Programa Alimentario", para el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones que permitan el logro del mismo.
- XI. Realizar visitas periódicas al "SMDIF COMALA", a los Comités y/o a los beneficiarios a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del "Programa Alimentario", así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos /dotaciones alimentarias y a los días entrega de los insumos, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al "SMDIF COMALA".
- XII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XIII. Impulsar el establecimiento de huertos y dar el seguimiento para la autoproducción de alimentos, promoviendo hábitos alimentarios saludables.
- XIV. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XV. Informar al "SMDIF COMALA" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos para los menús en modalidad caliente y modalidad dotación y la relación de las localidades, espacios alimentarios a beneficiar.
- XVI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del "Programa Alimentario".
- XVII. Coordinar con el **"SMDIF COMALA**" el envío y la entrega de insumos para los espac<del>ios</del> alimentarios.
- XVIII. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el "SMDIF COMALA" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del "Programa Alimentario", para la toma de decisiones que permita el logro de estos.
  - XIX. Realizar visitas periódicas al "SMDIF COMALA" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del "Programa Alimentario", y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
  - XX. Integrar y concentrar, en coordinación con "SMDIF COMALA", los padrones de beneficiarios del "Programa Alimentario", con base en el decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018.

B

Com C.





- XXI. Hacerle del conocimiento al "SMDIF COMALA", sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XXII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios del "SMDIF COMALA" manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo indispensable señalado en las "Reglas de Operación" del "Programa Alimentario", y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso.
- XXIII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXIV. En coordinación con el "SMDIF COMALA", promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XXV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2021 y en las Reglas de Operación vigentes del "Programa Alimentario".

## SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA"

"SMDIF COMALA", de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2021, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" para la operación del "Programa Alimentario" en el municipio de Comala, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación" del programa.
- Participar de forma conjunta con "SEDIF COLIMA" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de los beneficiarios teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo a los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del "SEDIF COLIMA".
- Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al programa de la población a beneficiar.
- V. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del "Programa Alimentario", a través de la formación de comités.

F

Charles of the Charle





- VI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria.
- VII. Operar el "Programa Alimentario", con apego a la EIASADC 2021, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las "Reglas de Operación" emitidas por el "SEDIF COLIMA", lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Entregar los formatos establecidos, documentación, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás información comprobatoria de la operación del "Programa Alimentario", solicitada por el "SEDIF COLIMA" en las fechas que así lo establezca, de acuerdo a los estipulado en las "Reglas de Operación" y necesidades surgidas del mismo.
  - IX. Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa.
  - X. Elaborar y remitir al "SEDIF COLIMA", el reporte mensual de los gastos ejercidos por la ejecución y operación del "Programa Alimentario".
  - XI. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del "Programa Alimentario" al "SEDIF COLIMA "con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- XII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el "SEDIF COLIMA" en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIII. Difundir la existencia del **"Programa Alimentario"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- XIV. Dar seguimiento en los espacios alimentarios a la elección de los insumos para la operación del "Programa Alimentario", apoyando las acciones del "SEDIF COLIMA" para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el "SEDIF COLIMA".
- XV. Informar a "SEDIF COLIMA" sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al "Programa Alimentario".
- XVI. Recepción y distribución de insumos a los comités del "Programa Alimentario", tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por "SEDIF COLIMA", así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del "SMDIF COMALA" o quien se designe por escrito para la recepción de insumos.

9

Jul





- XVII. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación".
- XVIII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el "SEDIF COLIMA" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al "SEDIF COLIMA".
- XIX. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XX. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del "Programa Alimentario".
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas primeras salidas.
- XXII. Promover y vigilar el cumplimiento de la población beneficiaria de las "Reglas de Operación" así como de la EIASADC 2021.
- XXIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el "SEDIF COLIMA" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del "Programa Alimentario".
- XXIV. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.5 Comités de la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación"; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el "SEDIF COLIMA".
- XXV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del "Programa Alimentario", orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria.
- XXVI. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del "Programa Alimentario" con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado.
- XXVII. Informar a "SEDIF COLIMA" el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XXVIII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de invernaderos de hortalizas y huertos.
  - XXIX. Contribuir al levantamiento del padrón de beneficiarios.
  - XXX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto el padrón y resumen de beneficiarios para el "Programa Alimentario "y remitirlos

A.





mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** de acuerdo a las especificaciones emitidas por éste último.

- XXXI. Brindar al "SEDIF COLIMA" la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del "Programa Alimentario". Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el "SEDIF COLIMA", deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al "SMDIF COMALA" a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos.
- XXXII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los Comités del "Programa Alimentario" para solicitar los informes mensuales de ingresos y egresos a fin de verificar el buen uso de los recursos.
- XXXIII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios con proyectos de gallinas ponedoras y huertos de hortalizas, para verificar la correcta operatividad de los mismos.
- XXXIV. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del "Programa Alimentario" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado.
- XXXV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XXXVI. El "SMDIF COMALA" deberá participar en las acciones que convoque el SNDIF y "SEDIF COLIMA" para mejora del "Programa Alimentario".
- XXXVII. Y lo demás señalado en la EIASADC 2021 y en las Reglas de Operación vigentes del "Programa Alimentario".

# SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "Programa Alimentario "del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "SEDIF COLIMA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

P

CONTO





## **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "SEDIF COLIMA": La persona Titular de la Coordinación de los Programas Alimentarios y/o la persona Encargada del "Programa Alimentario". Con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esq. J. Jesús Carranza, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono 312 314 15 78, con correo electrónico dalimenta.difcol.pap@gmail.com
- b) Por el "SMDIF COMALA": L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, Directora, cuyos datos de contacto se encuentran en la declaración II.4.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

## **NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

El "SMDIF COMALA" deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al "SEDIF COLIMA" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "SMDIF COMALA".

#### DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

## **DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:



Sinc.

12







## "Artículo 40.- ....

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

## DÉCIMA SEGUNDA, RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

## **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso "SEDIF COLIMA" lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

# DÉCIMA QUINTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

El "SEDIF COLIMA" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "Programa Alimentario", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el "Programa Alimentario".

La distribución de los insumos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el "SEDIF COLIMA" y las "Reglas de Operación".

#### DÉCIMA SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD

La recepción y conteo de insumos es responsabilidad del "SMDIF COMALA"; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el

J

our,





"SMDIF COMALA" deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al "SEDIF COLIMA" para que éste tome las acciones correspondientes.

Dentro de las acciones del "Programa Alimentario", el comité será el órgano encargado de verificar la calidad y cantidad de los insumos que se reciban, fecha de caducidad, que el envase y embalaje no presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras y/o excretas de roedor, así como insectos o partes de ellos y materia extraña; resguardándolos de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación" del "Programa Alimentario"; debiendo firmar de conformidad.

La entrega se realizará un día a la semana, de conformidad con los comités de su municipio, en el lugar oficial señalado por el "SMDIF COMALA", a los integrantes de los comités de los diferentes espacios alimentarios que operan el "Programa Alimentario" y los insumos que se entreguen deberán ser de calidad y en la cantidad correspondiente de acuerdo al menú establecido.

Al realizar la entrega de insumos a los comités del "Programa Alimentario", éstos deberán elaborar una lista en la cual se especificarán el número de beneficiarios, el menú de la semana correspondiente, fecha de entrega, fecha de aplicación, la cantidad exacta de cada insumo, así como el nombre del espacio alimentario y comunidad y/o colonia a la que pertenece, mismos que deberán tener nombre y firma de quien recibe de conformidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA. El "SEDIF COLIMA" podrá cancelar de manera temporal el "Programa Alimentario" señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF COMALA":

- Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del "SMDIF COMALA".
- 2. Cuando no se notifique a **"SEDIF COLIMA** "la baja de un beneficiario o no haya actualizado el padrón de beneficiarios, o que dicho padrón no corresponda al mes vigente.
- 3. Cuando "SMDIF COMALA" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
- 4. Hacer uso ilegal de los insumos, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el "Programa Alimentario".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia

14

P

Charl.







Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021 (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del Estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

# DÉCIMA OCTAVA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS

"LAS PARTES" de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos "Programa Alimentario". Dichos acuerdos, deberán quedar por asentados por escrito y deberán agregarse al presente documento.

# DÉCIMA NOVENA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la adecuada coordinación, concertación y ejecución de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las personas a las que se les brindará asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo de la población vulnerable a través del "Programa Alimentario", sujetándose a las disposiciones que al efecto se establecen en la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación".

Los mecanismos de corresponsabilidad aportados por los beneficiarios para el fortalecimiento del programa y para los servicios derivados del "Programa Alimentario", serán únicamente los que se designen por parte del "SEDIF COLIMA" en las "Reglas de Operación".

#### VIGÉSIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en vaso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima tercera del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad d hacer del conocimiento a las autoridades competente, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

# VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

A)

Sur.





Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima primera "Transparencia" de este instrumento.

# VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplica en el Estado de Colima, al 1 (primer) día del mes de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

POR EL "SEDIF COLIMA"

POR EL "SMDIF COMALA":

Primero su gente

L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN

CEBALLOS

DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

TESTIGO:

C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ

DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,

ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO

COMUNITARIO

M.V.Z. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS



Colima, Col., a 1 de noviembre de 2021.

# GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

# C. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

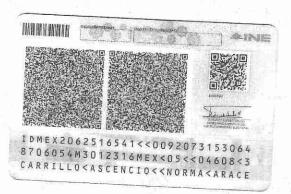
confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional de Estado de Colima

Mtra. Indira Vizeaino Silva

W.





7

V

which





# OFICIALÍA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 23. mismo que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Sábado 04 de Enero de 1992, aunado a la aprobación por unanimidad, adscrita en el Acta No. 1 de la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Constitucional de Comala 2021-2024, celebrada el 16 de Octubre del año 2021, me permito informarle que se le otorga el NOMBRAMIENTO de:

# DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL COMALA

a la C.

L.H.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos

Mexicana, sexo Femenino, 36 Años de edad, Estado Civil Soltera, Licenciada en Administración Pública y Ciencias Políticas, con domicilio particular en calle Benito Juárez 177, Colonia Centro del Municipio de Comala, Estado de Colima.

Con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo la partida del presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento y jornada discontinua conforme a los requerimientos del con el carácter de Directora del DIF Municipal tendrá ejercicio de todas las facultades que le confieren en el Decreto señalado en su artículo 5, se expide el presente nombramiento con la categoría de CONFIANZA, por el periodo comprendido del 16 de Octubre de 2021 al 15 de Octubre de 2024, con independencia de que este nombramiento deje de surtir efectos con anterioridad de acuerdo con las disposiciones legales aplicable en la materia.

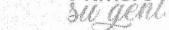
Comala, Col., 16 de Octubre de 2021.

C. Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal

Oficial Mayo COMALA, COL. PRESIDENCIA

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

🔞 Leona Vicario 1 | Col. Centro | Comala, Colima | C.P. 28450 | 🕒 312 315 50 10 - 20 | 👩 Gobierno Municipal de Comala



Primero

as regional de la companya de la co NO ES VALCOS SI SPESENTA TACHA-BUTAS D ENDENDADURAS EL TELLAR ESTA OSLIGADO A NOTI-TRAFILL DAMBIG DE DOMICILO EN LOS 30 DIAS SIGNIENTES A QUE ESTE EDMUNDO JACOBO MOLINA OCURA -3 SECRETARIO EJECUTIVO DEL யு INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Le V. Martelan C. LOCALES Y EXTRAORDINARIAS OFFDERAL ELECTORAL BO HEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR CONTROL OF 26 FDAR SEXO M reaction of the Resolution COL CENTRO 28450 POLID 0000153961414 ANO DE REGISTRO 2002 01 CLAVE DE ELECTOR MNCBCL85020506M700 CUER MOCC850205MCMNBL09

Mark Markets

FIRMA

Extrac-06 section 002

 1550 to 1500 0093

VIGENCIA HASTA 2022